



NIT.800.198.921-0

**FONDO DE EMPLEADOS DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
FEDINOR LTDA.
NIT. 800.198.921-0**

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE APELACIONES

**ACUERDO No. 007- 2023
(octubre 31 de 2023)**

Por el cual reglamenta el funcionamiento del Comité de Apelaciones

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES FEDINOR LTDA.**
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el inciso primero del Artículo 7 de la Ley 454 de 1998¹ al referirse al Autocontrol de la Economía Solidaria señala lo siguiente:

“Las personas jurídicas, sujetas a la presente ley, estarán sometidas al control social, interno y técnico de sus miembros, mediante las instancias que para el efecto se creen dentro de la respectiva estructura operativa, siguiendo los ordenamientos dispuestos por la ley y los estatutos”

SEGUNDO. - Que el literal h) del numeral 3 del Capítulo X de la Circular Externa No. 20 de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria señala que:

h. Cuando el órgano de control social tenga la competencia estatutaria de adelantar las investigaciones a los asociados, las llevará a cabo respetando el “régimen de sanciones, causales y procedimientos” estatutario con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de todos los asociados previsto en el artículo 29 de la Constitución Política. En tales investigaciones internas se deberá observar, como mínimo, las siguientes etapas, las cuales deben tener un tiempo o plazos razonables para cada una de ellas:

- Auto de apertura de investigación y comunicación de la misma
- Pliego de cargos al investigado donde debe señalarse las normas presuntamente violadas.

¹ Por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones.

- Notificación del pliego de cargos.
- Descargos del investigado.
- Práctica de pruebas.
- Traslado, con sus recomendaciones, al órgano de administración competente para aplicar las sanciones.
- Notificación de la sanción por parte del órgano competente.
- **Posibilidad de presentación de los recursos a que haya lugar.**
- Resolución, por parte las instancias competentes, de los recursos interpuestos.

TERCERO. - Que el artículo 15 del estatuto de **FEDINOR LTDA.**, indica lo siguiente:

ARTÍCULO 15. La calidad de asociado se pierde por:

- a) Retiro voluntario
- b) Fallecimiento
- c) Exclusión

CUARTO. - Que al referirse a la exclusión el artículo 21 del estatuto dispone:

ARTICULO 21. EXCLUSIÓN. La Junta Directiva excluirá a los asociados por los siguientes hechos:

- a) Por infracciones graves o indisciplina social que puedan desviar los fines del Fondo.
- b) Por ejercer dentro del Fondo actividades de carácter político, religioso o racial.
- c) Por todo comportamiento desleal contrario a los ideales del Fondo.
- d) Por extender indebidamente en beneficio o provecho de terceros los beneficios y
- e) recursos que proporciona el Fondo a sus asociados.
- f) Por entregar al Fondo bienes de procedencia fraudulenta.
- g) Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que el Fondo requiera.
- h) Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio del Fondo, de los asociados o terceros.
- i) Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos del Fondo.
- j) Por faltas graves contra el Fondo, aquellas que contravengan la ley, los estatutos o la
- k) moral a juicio de la Junta Directiva.
- l) Aparecer en listas restrictivas vinculantes para Colombia

QUINTO. - Que el artículo 25 del reglamenta el régimen disciplinario de los asociados de **FEDINOR LTDA.**, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 25.- POSIBILIDAD DE PRESENTACIÓN DE RECURSOS

Contra la decisión de la Junta Directiva procederá el recurso de reposición que se deberá interponer ante el mismo órgano y en subsidio el de apelación ante el Comité de Apelaciones.

Carrera 14 N. 35-26 Oficina 311^a Edificio García Rovira – Tels.: 607-6522324

Cels: 3123445952-3204954661

E-mail: fedinorltda@fedinorltda.com – www.fedinorltda.com – Bucaramanga - Colombia



NIT.800.198.921-0

Para la presentación de estos recursos, el asociado disciplinado contará con un término de cinco (5) días hábiles desde la fecha de la notificación de la imposición de la sanción.

El Comité de Apelaciones tendrá un tiempo de treinta (30) días hábiles para confirmar, negar o modificar la Resolución de la Junta Directiva en la que se imponga la sanción. Su decisión será inapelable.

SEXTO. - Que los asociados al estar incurso en un proceso disciplinario tienen derecho a que **FEDINOR LTDA.**, le garantice los derechos al debido proceso, a la defensa y a la contradicción.

SÉPTIMO. - Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar el funcionamiento del Comité de Apelaciones, por lo cual:

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- COMITÉ DE APELACIONES

El Comité de Apelaciones es el órgano social encargado de tramitar en segunda instancia el recurso de apelación interpuesto por los asociados afectados por el proceso de exclusión y las sanciones disciplinarias que les hayan sido impuestas en primera instancia por la Junta Directiva por infracciones a la disciplina social.

ARTÍCULO 2.- CONFORMACIÓN Y PERIODO

El Comité de Apelaciones está conformado por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegido o removidos en cualquier momento por este mismo órgano.

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO EL COMITÉ DE APELACIONES

- a) Ser asociado hábil.
- b) Ser una persona de reconocida honorabilidad y buenas costumbres.

Los miembros del Comité de Apelaciones ejercerán sus funciones a partir de su nombramiento por la Asamblea General, sin perjuicio de llevar a cabo la sesión de instalación.

ARTÍCULO 4.- INSTALACIÓN. - El Comité de Apelaciones se reunirá por derecho propio de manera presencial, no presencial o mixta en el lugar, día y hora que de

Carrera 14 N. 35-26 Oficina 311^a Edificio García Rovira – Tels.: 607-6522324

Cels: 3123445952-3204954661

E-mail: fedinorltda@fedinorltda.com – www.fedinorltda.com – Bucaramanga -
Colombia



NIT.800.198.921-0

común acuerdo sus miembros estipulen. En la reunión de instalación se establecerá el orden del día a tratar.

ARTÍCULO 5.- ORGANIZACIÓN INTERNA DEL COMITÉ

El Comité de Apelaciones tendrá un (1) Coordinador y un (1) secretario, designados de común acuerdo entre los miembros principales.

Los miembros principales podrán acordar, en cualquier momento, la rotación de los cargos anteriores.

En caso de ausencia de los miembros principales podrán asistir los suplentes quienes contarán con voto.

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE APELACIONES

El Comité de Apelaciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Expedir y aprobar su propio reglamento.
 - b) Resolver en segunda instancia el recurso de apelación interpuesto por los asociados afectados por el proceso de exclusión y las sanciones disciplinarias que les hayan sido impuestas en primera instancia por la Junta Directiva por infracciones a la disciplina social.
 - c) Practicar de oficio o a petición de la parte interesada, todas las pruebas que sean necesarios o solicitadas en el trámite de los procesos disciplinarios de su competencia.
- a) Las demás que guarden relación con el objetivo del Comité.

ARTÍCULO 7.- REUNIONES Y CONVOCATORIA

El Comité de Apelaciones se reunirá ordinariamente por lo menos dos (2) veces por periodo. La primera sesión será de instalación, y la segunda sesión será de finalización. Estas reuniones se realizarán de común acuerdo cuando sus integrantes así lo dispongan.

El Comité de Apelaciones también podrá celebrar reuniones extraordinarias cada vez que la situación o circunstancias lo ameriten.

Carrera 14 N. 35-26 Oficina 311^a Edificio García Rovira – Tels.: 607-6522324

Cels: 3123445952-3204954661

E-mail: fedinorltda@fedinorltda.com – www.fedinorltda.com – Bucaramanga -
Colombia



NIT.800.198.921-0

Tanto las reuniones ordinarias, como las extraordinarias serán convocadas por el Coordinador del Comité con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles.

A las reuniones del Comité podrán asistir como invitados, uno o varios miembros de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, y las personas que sean necesarias para atender temas propios de su gestión. Quienes asistan como invitados no podrán tomar parte en las decisiones que adopte el Comité.

Las reuniones del Comité serán presididas por su Coordinador. En caso de ausencia de este, será dirigida por el secretario, o alguno de sus integrantes.

ARTÍCULO 8.- QUÓRUM Y DECISIONES

Para sesionar y adoptar decisiones validas, será necesaria la asistencia de los (3) miembros del Comité.

En lo posible las decisiones serán adoptadas por unanimidad, de no lograrse ello, se acogerá la decisión de dos de sus miembros.

ARTÍCULO 9.- MOTIVACIÓN DE DECISIONES

Las decisiones adoptadas por el Comité de Apelaciones en desarrollo de sus funciones deberán ser motivadas con fundamento en las pruebas practicadas tanto en la primera como en la segunda instancia, garantizando el debido proceso de los asociados disciplinados.

ARTÍCULO 10.- SANCIONES

Teniendo en cuenta que la función del Comité de Apelaciones es la de conocer en segunda instancia el recurso de apelación presentado por los asociados que hayan sido sancionados por faltas a la disciplina social, su decisión no podrá hacer más gravosa la situación del asociado sancionado.

ARTÍCULO 11.- TÉRMINO PARA ADOPTAR DECISIONES

Las decisiones del Comité de Apelaciones deberán adoptarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del recurso por parte del asociado disciplinado, y estas no tendrán ningún tipo de recurso. Una vez adoptada

Carrera 14 N. 35-26 Oficina 311^a Edificio García Rovira – Tels.: 607-6522324

Cels: 3123445952-3204954661

E-mail: fedinorltda@fedinorltda.com – www.fedinorltda.com – Bucaramanga -
Colombia

la decisión será puesta en conocimiento de la Junta Directiva dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, quien será la encargada de hacerla conocer al asociado.

Por razones debidamente justificadas y sustentadas, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa de los asociados disciplinados, así como poder tomar decisiones en un término razonable según la complejidad de cada caso, el Comité podrá prorrogar el plazo de resolución del recurso hasta por un término igual a la inicial.

ARTÍCULO 12.- ACTAS

De toda reunión del Comité, bien sea ordinaria o extraordinaria, se dejará un acta la cual contendrá las decisiones que se adopten.

La información consignada en las actas tendrá el carácter de confidencial y privilegiada por lo cual deberá custodiarse con las seguridades que la misma amerite. Las actas serán ser firmadas por el Coordinador y secretario del Comité como constancia de los temas tratados y las decisiones adoptadas.

Las actas deberán contener como mínimo la siguiente información: a) número, b) tipo de reunión, c) lugar, fecha y hora de la reunión, d) forma y antelación de la convocatoria, e) miembros asistentes, f) quórum, g) orden del día, h) asuntos tratados, i) decisiones adoptadas y número de votos emitidos, j) constancias hechas de los asistentes, y, k) fecha y hora de la clausura.

ARTÍCULO 13.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE APELACIONES

Los miembros del Comité de Apelaciones tendrán las siguientes funciones:

A. Coordinador

- a) Efectuar la convocatoria a las reuniones ordinarias según calendario acordado y a las extraordinarias a que hubiere lugar, a los miembros del Comité y extender las invitaciones a integrantes de la Junta Directiva y a otros invitados, cuando así lo considere.
- b) Presidir y moderar las reuniones del Comité y orientar sus actividades.
- c) Servir de medio de comunicación con la Junta Directiva, la Gerencia y los órganos de vigilancia y control interno y externo.

Carrera 14 N. 35-26 Oficina 311^a Edificio García Rovira – Tels.: 607-6522324

Cels: 3123445952-3204954661

E-mail: fedinorltda@fedinorltda.com – www.fedinorltda.com – Bucaramanga -
Colombia

- d) *Firmar junto con el secretario, las actas, informes, pronunciamientos y en general los documentos emanados del Comité y cuidar que se entreguen a sus destinatarios en la forma adecuada y dentro de los términos que correspondan.*
- e) *Gestionar ante la Junta Directiva y la Gerencia lo referente a medios, facilidades y apoyo de todo tipo que requiera para el normal funcionamiento del Comité.*
- f) *Las demás que guarden relación con el cargo de Coordinador.*

B. Secretario

- a) *Preparar las actas de cada reunión del Comité, presentarla para discusión y aprobación del Comité y registrarla en el libro respectivo con su firma y la del Coordinador en señal de aprobación,*
- b) *Mantener al día las actas del Comité, y conservar en forma ordenada y segura su archivo.*
- c) *Preparar los documentos y correspondencia que se generen en las actividades del Comité, suscribirla junto con el Coordinador y verificar que se envíen y sean recibidas por los respectivos destinatarios.*
- d) *Recibir la correspondencia dirigida al Comité, registrarla en forma ordenada y cronológica y hacerla conocer de sus miembros en forma oportuna.*
- e) *Acordar junto con el Coordinador, la celebración de reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.*
- f) *Elaborar con soporte en las actas, los informes que se deban presentar a la Junta Directiva en desarrollo de las funciones del Comité.*
- g) *Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo de secretario del Comité.*

C. Integrantes

- a) *Concurrir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité a las que sean convocados.*

Carrera 14 N. 35-26 Oficina 311^a Edificio García Rovira – Tels.: 607-6522324

Cels: 3123445952-3204954661

E-mail: fedinorltda@fedinorltda.com – www.fedinorltda.com – Bucaramanga -
Colombia



NIT.800.198.921-0

- b) Realizar las labores que le sean asignadas para el cumplimiento de las funciones del Comité, participando en las discusiones, opinando y presentando propuestas de acuerdo con sus funciones.
- c) Asumir la Coordinación de las reuniones ante la ausencia temporal del Coordinador o del secretario.
- d) Las demás que sean concordantes con su calidad de miembro del Comité.

ARTÍCULO 14.- RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Tanto las actuaciones del Comité como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a la que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no podrá ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla, para lo cual, en caso de ser necesario, se deberán emplear los mecanismos que FEDINOR LTDA. determine.

ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN

La interpretación de este reglamento, los vacíos y las dudas que surjan de su aplicación serán resueltas por la Junta Directiva.

ARTICULO 16-. VIGENCIA

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva, y deroga todas las disposiciones anteriores y las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su sesión extraordinaria celebrada en Bucaramanga, el día treinta (31) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Zoraida Casallas R

ZORAIDA CASALLAS RODRÍGUEZ
Presidente

Fabian Rodríguez Villán

FABIAN RODRÍGUEZ VILLÁN
Secretario

Carrera 14 N. 35-26 Oficina 311ª Edificio García Rovira – Tels.: 607-6522324
Cels: 3123445952-3204954661

E-mail: fedinorltda@fedinorltda.com – www.fedinorltda.com – Bucaramanga -
Colombia



NIT.800.198.921-0

Carrera 14 N. 35-26 Oficina 311^a Edificio García Rovira – Tels.: 607-6522324
Cels: 3123445952-3204954661
E-mail: fedinorltda@fedinorltda.com – www.fedinorltda.com – Bucaramanga -
Colombia